



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.
NIT. 822001833-5 – NUIR 1-50006000-3



| | | | |
|----------------------|---------------------|--------------|-------------|
| Código TRD 140-10 | Fecha 21/07/2020 | Versión 3 | Página 1 |
|----------------------|---------------------|--------------|-------------|

| | |
|--|--|
| CONTRATO N°: | 121 DE 2022 |
| CLASE DE CONTRATO: | OBRA |
| OBJETO: | "OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS" |
| CONTRATANTE | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. |
| NIT. | 822.001.833-5 |
| DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE: | Carrera 16 No.14 -28 en el Municipio de Acacias (Meta) |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO BOCATOMA NIT: 901.662.859-8 R/L: LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL C.C: 79.849.620 de Bogotá D.C. |
| DATOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES: | Correo electrónico: ingfsarmiento@hotmail.com Teléfono: 3105772990 Dirección: Calle 19 # 22 - 57 Municipio De Acacias Meta. |
| VALOR DEL CONTRATO: | El valor del contrato asciende a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.623.830.480) . Valor que incluye impuestos y descuentos de ley. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA | Solicitud Pública de Propuestas |
| FECHA DEL CONTRATO | 14 de diciembre de 2022 |

Entre los suscritos a saber: la **Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.**, con Nit 822.001.833-5, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, representada legalmente por el Ingeniero **NELSON LOZANO CANTOR** identificado con cédula de ciudadanía número 80.439.848 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 081 del 11 de junio de 2021, del Señor Alcalde de Acacias, debidamente posesionado ante el mismo Despacho, como consta en acta 052 del 16 de junio de 2021. Legalmente facultado para contratar, de conformidad con el numeral 13 del artículo 21 del acuerdo No. 02 de 2011 y 011 de 2017, de la Junta Directiva de la Empresa, que para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y, por la otra el **CONSORCIO BOCATOMA** con Nit: 901.662.859-8, persona jurídica de derecho privado la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:



| | | | |
|----------------------|---------------------|--------------|-------------|
| Código TRD 140-10 | Fecha 21/07/2020 | Versión 3 | Página 2 |
|----------------------|---------------------|--------------|-------------|

| CONSORCIO BOCATOMA NIT: 901.662.859-8 | |
|---|-----------------------------|
| INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
| LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL identificado con la C.C.79.849.620 de Bogotá D.C. | 83% |
| EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL identificado con la C.C.79.846.131 de Bogotá D.C. | 16% |
| JENNY GONZALEZ ROA identificada con la C.C. 35.260.894 de Villavicencio | 1% |

El proponente plural favorecido se encuentra representado legalmente por **LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL** identificado con la C.C. 79.849.620 expedida en Bogotá D.C., quien manifestó bajo la gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, quien en adelante se denominará, la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, y la Ley 142 de 1994, así como lo establecido en las normas del Derecho Civil y Comercial previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gerente, en virtud de los estatutos de la empresa y el manual de contratación, se encuentra facultado para adelantar procesos de selección para obtener la oferta más favorable, adjudicar y suscribir el contrato que surja del mismo. **2)** La naturaleza jurídica de la empresa de servicios públicos ha sido definida desde la misma Constitución al desarrollar un capítulo especial relacionado con los servicios públicos. Es así como el artículo 365 de la Carta estableció quiénes pueden prestar estos servicios, así: 1 "(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)". **3)** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado en el artículo 2: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"; bajo este entendido, al ser el municipio una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, le es dado propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en cumplimiento de los cometidos estatales. Así las cosas, se busca cumplir estas a través de la empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., la cual es una es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, de naturaleza pública con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, que trabaja para satisfacer las necesidades de los usuarios de los servicios públicos y otras partes interesadas, que aseguren la calidad, continuidad y cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; como también la gestión y ejecución de proyectos, orientados a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Acacias, en relación al saneamiento básico y agua potable. **4)** Que el Municipio de Acacias, en cabeza del señor Alcalde, así como la Empresa de Servicios Públicos de Acacias están comprometidos con toda la

| | | | |
|------------|------------|---------|--------|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 3 |

población en el cumplimiento de los derechos colectivos en atención al principio de la prevalencia del interés público, mediante el cual, se le reconoce a la administración una prerrogativa especial respecto al objeto del contrato, a fin de ajustarlo a las necesidades variables de la comunidad, asegurando los preceptos de cobertura, acceso equitativo, cumplimiento de estándares básicos de calidad, mejoras en la eficiencia del servicio y orientación de recursos hacia la atención preventiva primaria, haciendo énfasis en las áreas menos favorecidas. Involucrando el avance durante la administración actual de diferentes obras públicas contratadas previo procedimiento de selección objetiva, y en general de varios proyectos de inversión, por medio de los cuales se busca en términos generales mejorar las condiciones del Municipio en los temas de mejoramiento de servicios públicos de esta forma mejorar la calidad de vida de los habitantes. Todos los planes y especialmente los establecidos en plan de desarrollo, requieren sostenerse en un trípode, donde cada uno de sus tres puntales es indispensable para llevar las meras intenciones a reales concreciones. Estos tres elementos son: una estructura administrativa adecuada que lo ejecute; la disponibilidad financiera que lo haga factible y la voluntad política que lo respalde en todas sus etapas de pre inversión y ejecución. **5)** Actualmente la captación para la prestación del servicio de acueducto prestado por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA de la fuente superficial Quebrada las Blancas, se realiza mediante una estructura de captación lateral. En el lugar se encuentra una bocatoma de fondo en desuso la cual incluía un pozo de amortiguación, esta estructura se encuentra en evidente deterioro; además se presenta problemas en el vertedero por erosión excesiva y condiciones de inestabilidad. Cuando el caudal de la Quebrada Las Blancas aumenta por las fuertes lluvias en el sector, es evidente la alta presencia de sedimentos que son producidos por erosión de los taludes en la parte alta de la cuenca. El arrastre del material sólido produce socavación en el área de las obras, donde en muchas ocasiones ha causado daños en la línea de aducción y además causo daños en el pozo de amortiguación, en los muros laterales y en el vertedero. La alta presencia de sedimento ha ocasionado que la frecuencia en el mantenimiento aumente. La población urbana del municipio de acacias se ha visto afectada continuamente, ya que por algunos lapsos de tiempo la demanda del servicio de acueducto no ha sido suplida en su totalidad a causa de los daños que se presentan en la zona de captación. La estructura del pozo de amortiguación que permite la conversión del flujo sub-critico, ha cumplido su vida útil, dado que estas obras son proyectadas para un periodo de 25 años; el concreto de la bocatoma de fondo fuera de servicio presenta grietas y desprendimiento del material. La captación lateral se realiza mediante una rejilla con dimensiones de 2m de alto x 2.20m de ancho, el agua captada es conducida durante 240 metros hasta el tanque desarenador de 2 módulos, ubicado en la margen izquierda de la fuente hídrica Quebrada las Blancas, desde este punto el agua es conducida en un tramo de 1700 metros por tubería PVC de 18 pulgadas de diámetro hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP- localizada en las coordenadas N935142 E1031731, donde se realiza el proceso de floculación, sedimentación, filtración y cloración. Cuando el agua ya es tratada se almacena en tres tanques con capacidades de 1600m³, 1000m³ y 1000m³ de donde se distribuye a los habitantes del municipio de Acacias. **6)** La estructura de captación lateral se construyó con la finalidad de realizar una mejor obtención del caudal, sin embargo, se presentan problemas cuando el caudal de la fuente aumenta ocasionando irregularidades en el servicio; debido a que el nivel de flujo sobrepasa la corona de los muros inundando la cámara de derivación y por consiguiente depositando sedimento. Además de esto, realizar el mantenimiento y extracción del lodo acumulado en el interior es complejo debido al difícil acceso. Por lo tanto, es necesario un sistema que se adapte a las características del lugar y que requiera menor mantenimiento para su funcionalidad. **7)** La construcción de una bocatoma de fondo ubicada aguas arriba del punto actual de la bocatoma existente. Ya que por la topografía del lugar se considera que su ubicación es más viable técnicamente, mejorando así la captación del caudal y evitando en lo posible los procesos

| | | | |
|------------|------------|---------|--------|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 4 |

de erosión y socavación que se presentan en la bocatoma actual. **8)** Además, a esto se plantea la adecuación de la bocatoma lateral de apoyo, considerando las afectaciones actuales, por lo tanto, adicional a la estructura de captación se plantea un azud que permitirá que, cuando el cauce de la Quebrada Las Blancas aumente por las fuertes lluvias, se pueda desviar y disminuir la velocidad del mismo y así la captación lateral no presentará problemas de sedimentación por inundación. Asimismo, un pozo de amortiguación para el control del flujo que se presenta en el afluente. Se analizan las siguientes ventajas y desventajas. De acuerdo a lo anterior es de vital importancia llevar a cabo la ejecución del proyecto para toda la población de casco urbano de Acacias ya que se puede garantizar la cobertura y continuidad del sistema de acueducto. **9)** Basado en lo anteriormente expuesto y analizando técnicamente la situación del sistema de captación en cuanto a sus infraestructuras de estabilización, se evidencia que es necesario, oportuno y conveniente realizar adelantar las acciones tendientes, para lo cual se considera viable realizar la OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS. **10)** Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión bajo el número de BPIN 2022500060032. De igual forma, el proyecto en mención se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., con el consecutivo 7-50006012022. **11)** Es importante indicar que de acuerdo al Decreto 131 del 04 de agosto de 2022 este proyecto cuenta con recursos aprobados con cargos a las Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del Municipio de Acacias - Meta del bienio 2021 - 2022 por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.851.706.187,00)**. Así mismo cuenta con vigencias futuras presupuestales ordinarias aprobadas con cargo a la fuente de financiación Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del bienio 2023 - 2024, para el periodo 2023 la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4.277.559.280,00)** que hacen parte del cierre financiero del proyecto. Los recursos correspondientes al bienio 2021 - 2022, se encuentran garantizados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1422 Del 14 de septiembre de 2022, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.851.706.187,00)**, Fuente: NACIÓN, imputación presupuestal DA50006 y respaldado con el CDP No. 2022000014 certificado por la subgerente Administrativa, Comercial y Financiera el día 14 de septiembre de 2022, con recursos de asignaciones directas SGR. **12)** Que el presente objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., para la vigencia 2022. **13)** Que, en este sentido la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P, adelantó la SOLICITUD PUBLICA DE PROPUESTAS No. 004 DE 2022, debidamente publicada conforme al cronograma establecido en los pliegos de condiciones y el aviso de convocatoria, el día nueve (09) de noviembre de 2022 en la Página web www.espacacias.com **14)** Que, dentro del término de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, **NO** se allegaron observaciones a la oficina jurídica y de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., por parte de algún interesado. **15)** Que, la empresa de conformidad con el cronograma definido en EL **PLIEGO DE CONDICIONES** adelantó audiencia de cierre, dentro del presente proceso siendo las 05:00 p.m., del día veintinueve (29) de noviembre de 2022, de acuerdo con la convocatoria pública realizada, se presentaron las siguientes propuestas:

| | | | |
|------------|------------|---------|--------|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 5 |

| No | NOMBRE DEL PROPONENTE | VALOR DE LA PROPUESTA | NÚMERO DE FOLIOS | DATOS DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA |
|----|--|--|---|---|
| 1 | CONSORCIO BOCATOMA Representado Legalmente por: LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL Cedula de ciudadanía N° 79.849.620 de Bogotá D.C. Dirección: Calle 19 # 22 - 57 Municipio de Acacias - Meta Correo Electrónico: ingfsarmiento@hotmail.com Teléfono: 3105772990 | SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.623.830.480,00) | DOS SOBRES CON UN TOTAL DE FOLIOS 845 CADA UNO | ASEGURADORA: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No. DE PÓLIZA: CV-100027674 ANEXO: 0 TOMADOR: CONSORCIO BOCATOMA FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUCURSAL: AG. VILLAVICENCIO VALOR ASEGURADO: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$662.383.534,60) |

16) Que, se adelantó la conformación del comité evaluador, el día veintinueve (29) de noviembre de 2022, así:

| COMITÉ EVALUADOR | | |
|--|---|---|
| EVALUACION JURIDICA | EVALUACION FINANCIERA | EVALUACION TECNICA |
| LILIANA BELTRAN BURITICA Jefe Jurídica y de Contratación | SONIA MERCEDES ROMERO RODRIGUEZ Subgerente Administrativa, Comercial y Financiera | ALVARO ANDRES CESPEDES BAQUERO Subgerente de Acueducto y Alcantarillado |
| DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO Asesor Externo | ANGELA ROCIO ESPEJO MALDONADO Profesional de apoyo Subgerencia Administrativa, Comercial y Financiera | YORMAN ALEXIS GONZALEZ JARAMILLO Profesional de apoyo Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado |

Sin embargo, es importante indicar que la evaluación financiera fue suscrita por la Dra. **EDITH PILAR CASTRO ROMERO** en calidad de Subgerente Administrativa, Comercial y Financiera encargada. **17)** Que, se trasladaron las copias de la propuesta a la Subgerencia Administrativa, Comercial y Financiera y a la Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado, para lo de su competencia. **18)** Que, según el traslado de la evaluación, los integrantes del comité evaluador, emitieron la verificación de las condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, así como la verificación técnica, económica y de experiencia, arrojando la siguiente información:

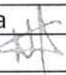
| | | | |
|----------------------|---------------------|--------------|-------------|
| Código TRD 140-10 | Fecha 21/07/2020 | Versión 3 | Página 6 |
|----------------------|---------------------|--------------|-------------|

| PROPONENTE | FACTORES | VERIFICACIÓN |
|---|--|---------------------|
| CONSORCIO BOCATOMA Representada Legalmente por: LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL identificado con cedula de ciudadanía N° 79.849.620 de Bogotá D.C. Dirección: Calle 19 # 22 - 57 Municipio de Acacias - Meta Correo Electrónico: ingfsarmiento@hotmail.com Teléfono: 3105772990 VALOR DE LA PROPUESTA: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.623.830.480) | CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE |
| | CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | CUMPLE |
| | CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA | CUMPLE |
| | HABILITADO | SI_X_ o NO__ |

19) Razón por la cual se procedió a evaluar en documento aparte los factores de ponderación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso **SOLICITUD PLIBLICA DE PROPUESTAS No. 004 DE 2022**, al **CONSORCIO BOCATOMA**, Representada legalmente por **LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL** identificado con cedula de ciudadanía **N°79.849.620 de Bogotá D.C.** **20)** Que, los evaluadores técnicos, de una parte, el ingeniero **ALVARO ANDRES CESPEDES BAQUERO**, en calidad de Subgerente de Acueducto y Alcantarillado, y por la otra el ing. **YORMAN ALEXIS GONZALEZ JARAMILLO** en su rol de Profesional de apoyo Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado, realizaron la evaluación de los factores de ponderación, arrojando como resultado el siguiente cuadro:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE | PUNTAJE TOTAL DEL PROPONENTE |
|--|---------------------|------------------------------|
| A. PROPUESTA ECONÓMICA | 400 PUNTOS. | 400 PUNTOS. |
| B. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. | 300 PUNTOS. | 300 PUNTOS. |
| C. PLAN DE CALIDAD. | 200 PUNTOS | 200 PUNTOS |
| D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 90 PUNTOS | 90 PUNTOS |
| E. VINCULACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO | 10 PUNTOS | 10 PUNTOS |
| TOTAL PUNTAJE | 1.000 PUNTOS | 1.000 PUNTOS |

21) Que se llevó a cabo audiencia de adjudicación el día doce (12) de diciembre 2022, en la cual con base a los informes de verificación jurídica, financiera, organizacional, y la evaluación técnica, económica, de experiencia y capacidad residual, el comité evaluador manifiesta que, la propuesta presentada por el **CONSORCIO BOCATOMA** Representado legalmente por **LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL** identificado con cedula de ciudadanía **N°79.849.620 de Bogotá**, por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.623.830.480)** es favorable para la empresa, por lo que se recomienda al

| | | | |
|------------|------------|---------|---|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 7  |

ordenador del gasto, Adjudicar el Proceso de Solicitud Publica de Propuestas No. 004 DE 2022 - **SPUP 004 2022** cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS" 22)** Que, en desarrollo de la audiencia, y una vez escuchadas las apreciaciones por parte del comité evaluador, por parte del gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., se acogieron los informes de verificación, la evaluación y calificación realizados por las miembros del comité evaluador, y aceptó la recomendación de adjudicar el Proceso de Solicitud Publica de Propuestas No.004 DE 2022 - SPUP 004 2022. **23)** Que, mediante a la Resolución No. 1173 de 12 del mes diciembre de 2022, se procedió a adjudicar el proceso de selección solicitud pública de propuestas No. 004 de 2022, cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS"**, por cumplir con todos los requisitos de habilitación de la invitación del presente proceso, como también en el cumplimiento de los factores de calificación y el haber obtenido un puntaje de MIL (1.000) PUNTOS y su propuesta económica presentada esto es par lo suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.623.830.480)**, valor que se encuentra ajustado al presupuesto oficial establecido por la ESPA E.S.P., al proponente **CONSORCIO BOCATOMA** representado legalmente por **LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.849.620 de Bogotá**. El termino de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **24)** Que, en atención al artículo 48 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, y en el marco de la Ley 689 de 2001, en su artículo 3° el cual modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994, en concordancia con la Resolución N° 943 de 2021, emitida por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA**, en su artículo 1.4.3.1. Literal B, se procede a pactar cláusulas exorbitantes o excepcionales a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un contrato de Obra. **25)** Que este contrato se registrará por el Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, por medio del cual se expide el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., lo establecido en las normas del Derecho Civil y Comercial, el pliego de condiciones de la solicitud pública de propuestas y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS". PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se ejecutará según los ítems de los cuales se trata en la propuesta, dicho documento hace parte integral de este contrato y solo podrá modificarse, en la forma prevista en la ley y en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.623.830.480)**, correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en la propuesta presentada, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, locales y nacionales a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA - OBRA CONTRATADA, PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA:** El CONTRATISTA ejecutará las obras en modalidad de precios unitarios de acuerdo con la relación de ítems, cantidades, precios unitarios y por el valor que se expresan a continuación:

| ITEM | ACTIVIDAD | U.M | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|-----------------------------|---|-----|----------|----------------|------------------|
| I. BOCATOMA DE FONDO | | | | | |
| 1.01 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS | M2 | 162,39 | \$ 4.496,84 | \$ 730.242,00 |
| 1.02 | EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H= 2.01 - 4.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 368,64 | \$ 93.181,61 | \$ 34.350.469,00 |
| 1.03 | EXCAVACION MECANICA EN ROCA SIN DINAMITA INCLUYE CARGUE | M3 | 429,29 | \$ 157.186,10 | \$ 67.478.421,00 |
| 1.04 | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR TAMANO MAX. 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NOVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION MANUAL CON EQUIPO LIVIANO. | M3 | 179,44 | \$ 51.182,01 | \$ 9.184.100,00 |

| | | | |
|----------------------|---------------------|--------------|-------------|
| Código TRD 140-10 | Fecha 21/07/2020 | Versión 3 | Página 8 |
|----------------------|---------------------|--------------|-------------|

| ITEM | ACTIVIDAD | U.M | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------------------------------|---|-------|----------|-----------------|--------------------------|
| 1.05 | MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 6" AUTOCEBANTE DIESEL | DIA | 60,00 | \$ 220.358,29 | \$ 13.221.497,00 |
| 1.06 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACION Y AMARRE. | KG | 6.525,38 | \$ 6.850,64 | \$ 44.703.029,00 |
| 1.07 | TORRES, ESTRUCTURAS ESBELTAS EN CONCRETO 34.5 MPa (5000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 126,00 | \$ 1.260.279,11 | \$ 158.795.168,00 |
| 1.08 | IMPERMEABILIZACIÓN DE CONCRETO 5000 PSI - 27.6 Mpa | M3 | 126,00 | \$ 50.525,02 | \$ 6.366.153,00 |
| 1.09 | SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI) | M3 | 6,91 | \$ 516.063,02 | \$ 3.565.995,00 |
| 1.10 | SUMINISTRO E INSTALACION NIPLE ACERO CARBON 16" I= 0.72 ELXEL | UND | 1,00 | \$ 865.853,64 | \$ 865.854,00 |
| 1.11 | SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDIENTE D=16" | UND | 1,00 | \$ 6.279.317,88 | \$ 6.279.318,00 |
| 1.12 | SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA COLECTORA A= 0,50 M. DE MARCO EN ANGULO DE 1"X3/16", VARILLA DE 5/8 SEPARADA 4 CMS | ML | 21,03 | \$ 172.327,62 | \$ 3.624.050,00 |
| 1.13 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR | M3/KM | 4.497,84 | \$ 1.506,75 | \$ 6.777.120,00 |
| TOTAL | | | | | \$ 355.941.416,00 |
| II. LINEA DE ADUCCION | | | | | |
| 2.01 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS | ML | 340,00 | \$ 4.496,84 | \$ 1.528.926,00 |
| 2.02 | EXCAVACION MECANICA EN ROCA SIN DINAMITA INCLUYE CARGUE | M3 | 217,60 | \$ 157.186,10 | \$ 34.203.695,00 |
| 2.03 | CAMADA EN ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIAS | M3 | 104,72 | \$ 96.430,44 | \$ 10.098.196,00 |
| 2.04 | RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO. COMPACTACIÓN MANUAL. | M3 | 38,08 | \$ 61.852,72 | \$ 2.355.352,00 |
| 2.05 | TORRES, ESTRUCTURAS ESBELTAS EN CONCRETO 34.5 MPa (5000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 95,20 | \$ 1.260.279,11 | \$ 119.978.571,00 |
| 2.06 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACION Y AMARRE. | KG | 5.249,17 | \$ 6.850,64 | \$ 35.960.174,00 |
| 2.07 | MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACION | KG | 1.330,08 | \$ 8.011,13 | \$ 10.655.444,00 |
| 2.08 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-P Ø16" RDE 32.5-125 PSI UNION PLATINO | ML | 340,00 | \$ 345.151,52 | \$ 117.351.517,00 |
| 2.09 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR | M3/KM | 3.427,20 | \$ 1.506,75 | \$ 5.163.934,00 |
| TOTAL | | | | | \$ 337.295.809,00 |
| III. BOCATOMA LATERAL | | | | | |
| 3.01 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS | M2 | 955,48 | \$ 4.496,84 | \$ 4.296.641,00 |
| 3.02 | EXCAVACION MECANICA EN ROCA SIN DINAMITA INCLUYE CARGUE | M3 | 1.037,00 | \$ 157.186,10 | \$ 163.001.986,00 |
| 3.03 | EXCAVACIÓN MANUAL PARA PILOTE EN CONGLOMERADO. INCLUYE CARGUE | M3 | 47,41 | \$ 306.128,11 | \$ 14.513.534,00 |
| 3.04 | RELLENO SELECCIONADO PARA TERRAPLENES REFORZADOS CON GEOSINTETICOS | M3 | 2.085,68 | \$ 63.433,96 | \$ 132.302.942,00 |
| 3.05 | GEOMALLA PARA REFUERZO TERRAPLENES REFOZADOS | M2 | 2.990,34 | \$ 14.372,54 | \$ 42.978.781,00 |
| 3.06 | GEODREN PLANAR H=1.0 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML | 196,65 | \$ 39.131,87 | \$ 7.695.282,00 |
| 3.07 | GEODREN VIAL DE 0.10 X 1.0 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL E= 30 CM Y RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE | ML | 38,20 | \$ 102.707,26 | \$ 3.923.417,00 |
| 3.08 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUANTIAS BOLSAS TIPO PROPYBAG PARA CONFORMACION DE FACHADA (UN/M MURO) | UND | 1.776,00 | \$ 7.632,96 | \$ 13.556.137,00 |
| 3.09 | MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 6" AUTOCEBANTE DIESEL | DIA | 80,00 | \$ 220.358,29 | \$ 17.628.663,00 |
| 3.10 | HIDROMALLA DE PROTECCIÓN E=0,30 M | M2 | 605,68 | \$ 418.532,76 | \$ 253.496.922,00 |
| 3.11 | HIDROMALLA DE PROTECCIÓN E=0,40 M | M2 | 448,08 | \$ 568.532,76 | \$ 254.748.159,00 |
| 3.12 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO 60% CLASE E; RESISTENCIA 2500 PSI - 40% PIEDRA RAJÓN | M3 | 191,10 | \$ 404.807,64 | \$ 77.358.740,00 |
| 3.13 | TORRES, ESTRUCTURAS ESBELTAS EN CONCRETO 34.5 MPa (5000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 1.155,97 | \$ 1.260.279,11 | \$ 1.456.844.843,00 |
| 3.14 | FUNDIDA PILOTE CONCRETO TREMIE 28 Mpa - 4000 PSI. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN | M3 | 37,68 | \$ 708.898,63 | \$ 26.711.300,00 |
| 3.15 | IMPERMEABILIZACIÓN DE CONCRETO 5000 PSI - 27.6 Mpa | M3 | 1.112,77 | \$ 50.525,02 | \$ 56.222.727,00 |

| | | | |
|------------|------------|---------|--------|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 9 |

| ITEM | ACTIVIDAD | U.M | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | |
|--|--|-------|------------|------------------|---------------------------|--------------------|
| 3.16 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACION Y AMARRE. | KG | 115.793,01 | \$ 6.850,64 | \$ 793.256.226,00 | |
| 3.17 | SUMINISTRO E INSTALACION NIPLE ACERO CARBON 16" I= 0.72 ELXEL | UND | 4,00 | \$ 865.853,64 | \$ 3.463.415,00 | |
| 3.18 | SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE D=16" | UND | 3,00 | \$ 6.279.317,88 | \$ 18.837.954,00 | |
| 3.19 | SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA CANAL DESLIZANTE TIPO GUILLOTINA INTEGRAL DN 24"(600mm) X 40"(1000mm) | UND | 1,00 | \$ 8.279.191,01 | \$ 8.279.191,00 | |
| 3.20 | SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA CANAL DESLIZANTE TIPO GUILLOTINA INTEGRAL DN 60"(1500mm) X 40"(1000mm) | UND | 1,00 | \$ 22.759.382,02 | \$ 22.759.382,00 | |
| 3.21 | SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA MURAL DESLIZANTE TIPO GUILLOTINA DN 60"(1500mm) X 40"(1000mm), | UND | 1,00 | \$ 22.759.382,02 | \$ 22.759.382,00 | |
| 3.22 | SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA COLECTORA A= 0,50 M. DE MARCO EN ANGULO DE 1"X3/16", VARILLA DE 5/8 SEPARADA 4 CMS | ML | 1,00 | \$ 172.327,62 | \$ 172.328,00 | |
| 3.23 | SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA COLECTORA 1,50 M X 4,00 M. DE MARCO EN ANGULO DE 1"X3/16", VARILLA DE 5/8 SEPARADA 4 CMS | UND | 1,00 | \$ 520.629,49 | \$ 520.629,00 | |
| 3.24 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR | M3/KM | 49.431,60 | \$ 1.506,75 | \$ 74.481.063,00 | |
| | | | | | \$3.469.809.644,00 | |
| IV. OBRAS DE PROTECCION | | | | | | |
| 4.01 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS | M2 | 2.800,00 | \$ 4.496,00 | \$ 12.588.800,00 | |
| 4.02 | EXCAVACION MECANICA EN ROCA SIN DINAMITA INCLUYE CARGUE | M3 | 1.400,00 | \$ 157.186,10 | \$ 220.060.540,00 | |
| 4.03 | HORA RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS POTENCIA 138 HP | HR | 768,00 | \$ 282.601,33 | \$ 217.037.821,00 | |
| 4.04 | CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1 (GALVANIZADO) - PIEDRA PROPIA DEL RIO | M3 | 1.400,00 | \$ 209.862,19 | \$ 293.807.066,00 | |
| | | | | | \$ 743.494.227,00 | |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS (I+II+III+IV) | | | | | \$4.906.541.096,00 | |
| | | | | ADMINISTRACION | 30,80% | \$1.511.214.657,57 |
| | | | | IMPREVISTOS | 0,20% | \$ 9.813.082,19 |
| | | | | UTILIDAD | 4,00% | \$ 196.261.643,84 |
| TOTAL COSTOS INDIRECTOS | | | | | \$1.717.289.383,60 | |
| VALOR TOTAL OBRA | | | | | \$6.623.830.480,00 | |

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESPA E.S.P., se reserva el derecho de modificar las cantidades de obra contratada, según lo requiera la obra, sin que por este hecho el CONTRATISTA pueda pedir indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las actividades que incluyan el suministro e instalación de tubería u otros elementos, como ítems de pago independientes, solo serán pagados una vez sean instalados y las cantidades a pagar serán las que se cuantifiquen en cada acta. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: **ESPECIFICAS: 1)** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. **2)** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **3)** Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. **4)** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **5)** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con las calidades establecidas. **6)** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad

| | | | |
|----------------------|---------------------|--------------|--------------|
| Código TRD 140-10 | Fecha 21/07/2020 | Versión 3 | Página 10 |
|----------------------|---------------------|--------------|--------------|

ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7)** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **9)** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **10)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **11)** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **12)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **13)** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al interventor y a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ESPA E.S.P., y recomendar la actuación que debe proceder, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **14)** Consultar con la Oficina Jurídica y de Contratación de la ESPA E.S.P., a través del interventor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **15)** Realizar reuniones con el interventor del contrato de carácter técnico, administrativo, jurídico, contable y demás aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, de manera ordinaria, según lo pacten y extraordinaria, cada que se requiera, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **16)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **17)** Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. **18)** Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ESPA E.S.P., relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato y todo aquel acto que afecte de manera positiva o negativa el proyecto. **19)** Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el interventor. **20)** Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la ESPA E.S.P. **21)** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). **22)** Garantizar que el equipo de trabajo principal será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA vincula un reemplazo de cualquiera de ellos, no podrá ser por uno de menores calidades, o de menor experiencia general o específica a las soportadas para obtener el puntaje máximo. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de una o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas. **23)** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional y técnico ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el estudio previo y Pliego de

| | | | |
|--|--|--------------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3 | |   |
| Código TRD 140-10 | Fecha 21/07/2020 | Versión 3 | Página 11 |

condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. **24)** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la ESPA E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **25)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal, sus subcontratistas o terceros contra la ESPA E.S.P., por causa o con ocasión del contrato. **26)** El contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que se apliquen a emergencias sanitarias en el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal; se aplicaran a los lugares de trabajo y a las salidas de campo que se realicen para el cumplimiento de la ejecución de las actividades de la obra. **27)** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **28)** Y demás que puedan surgir y consideren pertinentes por la INTERVENTORIA del contrato previa aprobación de la empresa de servicios públicos de Acacias E.S.P., **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá desarrollarse de conformidad con las especificaciones técnicas expuestas en el anexo técnico que se encuentra adjunto al presente estudio previo, sin perjuicio de las recomendaciones del supervisor del contrato. **29)** De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes. **GENERALES:** **1)** Acatar la Constitución y las leyes colombianas. **2)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5)** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo, pliego de condiciones y contrato, conforme a la propuesta y sus anexos y los demás documentos del proceso contractual. Así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. **6)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, comerciales y ambientales exigidas en los pliegos de condiciones. **7)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y dar cumplimiento estricto al cronograma de ejecución de obra presentado y aprobado por la interventoría. **8)** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **9)** Cumplir con la ejecución de todas y cada una de las actividades, cantidades y unidades de obra contratadas relacionadas en la propuesta económica y/o de las que se originen por concepto de actas de modificación de obra debidamente autorizadas y aprobadas por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. **10)** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11)** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12)** Entregar al interventor copia del contrato del Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario y certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario, expedida por la entidad fiduciaria. **13)** Entregar mensualmente al interventor copia de los informes que emita la entidad fiduciaria donde se evidencie la relación mensual de los recursos dados por concepto de anticipo, de

Vigilado

| | | | |
|--|--|----------------------|---|
|  | <p align="center">DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 – NUIR 1-50006000-3</p> | |   |
| <p>Código TRD 140-10</p> | <p>Fecha 21/07/2020</p> | <p>Versión 3</p> | <p>Página 12 </p> |

las inversiones realizadas, los rendimientos generados y los giros efectuados, junto con los documentos que los soporten, de acuerdo con el plan de inversión de anticipo presentado y aprobado por la interventoría. **14)** Entregar al interventor, una vez terminado el contrato de patrimonio autónomo irrevocable o encargo fiduciario, copia del acta de liquidación de dicho documento (El contrato de patrimonio autónomo irrevocable o encargo fiduciario se entiende terminado cuando los recursos del anticipo hayan sido girados en su totalidad a los terceros proveedores). Este documento será exigido por la ESPA E.S.P., para el pago de las parciales que se den después de ejecutado en su totalidad el anticipo de acuerdo con el plan de inversión aprobado. **15)** Entregar al interventor copia de los documentos que evidencien la ejecución del gasto del anticipo (orden de compra, contrato, planillas de pago u otro) que permita verificar la obligación. **16)** Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato. **17)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **18)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESPA E.S.P. y la interventoría. **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **20)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **21)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **22)** El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. **23)** Radicar las facturas de cobra por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **24)** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y las comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra y los demás documentos que se exijan en la lista de chequeo para pago. **25)** Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y las demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. **26)** El contratista para la ejecución de la obra contratará por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente, quienes no tendrán vínculo laboral alguno con la ESPA E.S.P. **27)** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales vigentes con relación al personal contratado para la ejecución del contrato, incluyendo la ejecución de las acciones necesarias para minimizar los riesgos propios de la labor contratada, dejando claro con esto, que el personal que vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, según el tipo de vinculación de su personal. **28)** El contratista se obliga a pagar todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna al personal contratado y cumplir con los pagos de aportes a las Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales , en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y el demostrar el cumplimiento del pago de honorarios de su personal y los reportes de paz y salvo como independientes (de ser aplicable). **29)** Constituir las garantías respectivas y mantener su vigencia por: 1) Acta de inicio de obra. 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o prórroga del Contrato. 4) Acta de recibo final de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo documento. **30)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **31)** Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra. **32)** Acoger las directrices definidas por el área

| | | | |
|----------------------|---------------------|--------------|--------------|
| Código TRD 140-10 | Fecha 21/07/2020 | Versión 3 | Página 13 |
|----------------------|---------------------|--------------|--------------|

competente de la ENTIDAD CONTRATANTE, para el personal del Contratista. **33)** Instalar la valla de información del proyecto de acuerdo con el modelo suministrado por la ENTIDAD CONTRATANTE. **34)** Es obligación del CONTRATISTA que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente. **35)** El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el interventor del contrato lo disponga. **36)** El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras ingenieros matriculados y aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. El ingeniero residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso de que se requiera. **37)** El CONTRATISTA organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente al inicio de las actividades correspondientes. **38)** El CONTRATISTA garantiza a la ENTIDAD CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la ESPA E.S.P., al municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. **39)** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la Interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informara, en primera instancia a la ENTIDAD CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Cuando en las visitas realizadas por el interventor o técnico de salud ocupacional de la ESPA E.S.P, se evidencien situaciones de riesgo no controladas adecuadamente y que puedan generar situaciones de peligro inminente hacia la vida de los trabajadores o la comunidad, es responsabilidad del interventor o el personal de salud ocupacional suspender inmediatamente las actividades programadas por el contratista hasta tanto este garantice las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento en la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. **40)** El CONTRATISTA establecerá procedimientos que minimicen la posibilidad de riesgo asociado con eventos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales entre otros, dichos procedimientos deberán ser socializados a los trabajadores, terceros y a la comunidad si se considera necesario. **41)** El CONTRATISTA se obliga a presentar antes de la firma del acta de inicio la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1668 de 2016, Decreto 2177 de 2017 Decreto 1562 de 2019, Decreto 344 de 2021, Decreto 526 de 2021, Decreto 1631 de 2021 y demás modificaciones. **42)** Dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales exigidas en el pliego de condiciones. **43)** Apertura al inicio del contrato el libro Bitácora de obra en donde se llevará la memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los

| | | | |
|----------------------|---------------------|--------------|--------------|
| Código TRD 140-10 | Fecha 21/07/2020 | Versión 3 | Página 14 |
|----------------------|---------------------|--------------|--------------|

trabajos, que permita la comprensión general de la obra y se pueda apreciar el avance de la misma conforme a la programación de obra aprobada. Así mismo, debe reflejar la ejecución del anticipo, conforme al plan de inversión del mismo. La Bitácora de obra debe ser firmada diariamente por el director y/o el residente de la obra y tener el visto bueno del director y/o el residente de interventoría.

44) Presentar informes mensuales dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. El informe debe contener la información administrativa, legal, financiera, técnica y ambiental del contrato, así mismo, aspectos del avance físico y financiero de obra, análisis del resultado de las actividades programadas y cantidades de obra ejecutadas, resultados de los ensayos de materiales, pruebas técnicas, relación del personal profesional básico, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional contratado (Periodo de ejecución, frentes de trabajo), soportes de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra, registros fotográficos secuenciales que evidencien el avance de las obras, análisis y comentarios técnicos sobre el estado de ejecución de las obras, dificultades, porcentajes de ejecución física y financiera, análisis de cumplimiento del cronograma de obra, referencia de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015 y decretos modificatorios, cumplimiento del Plan de Acompañamiento Social de Obra y las demás actividades que den cuenta de la correcta ejecución del contrato, informe de gestión SISO en campo y las demás actividades que evidencien la correcta ejecución del contrato. El informe se realizará siguiendo la metodología y los formatos dados por la ESPA E.S.P.

45) Presentar una vez se haya recibido a satisfacción la obra, un informe final el cual debe contener el resumen administrativo, legal, financiero, técnico y ambiental de la ejecución del contrato, incluyendo aspectos contractuales, descripción de los trabajos, ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan) , planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos, informe de gestión SISO en campo. El informe se realizará siguiendo la metodología y los formatos dados por la ESPA E.S.P., este informe debe ser presentado dentro de los quince (15) días calendario siguiente al recibo de las obras.

46) Asistir a los comités técnicos de seguimiento de obra programados por la empresa.

47) El contratista se obliga a mantener en óptimas condiciones de funcionalidad la obra durante el proceso constructivo hasta el recibo final de la misma.

48) Sufragar los gastos que se causen para informar, comunicar, socializar y difundir a la comunidad situaciones de imprevistos como daños y/o suspensiones durante la ejecución de la obra.

49) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento y ejecución de las fichas de buenas prácticas ambientales y de ingeniería.

50) Las demás que por ley o el contrato le correspondan y aquellas que la ESPA E.S.P, considere pertinente de acuerdo con el objeto a contratar.

51) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

52) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

53) Dar observancia a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

54) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.


55) Dar cumplimiento en un todo al Plan y cargas de trabajo,

| | | | |
|----------------------|---------------------|--------------|--------------|
| Código TRD 140-10 | Fecha 21/07/2020 | Versión 3 | Página 15 |
|----------------------|---------------------|--------------|--------------|

presentadas y aprobadas por el INTERVENTOR. En case de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. **56)** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **57)** Dar inicio a las actividades inherentes al presente contrato solo cuando se cuente con el permiso de ocupación de cause y ronda de caño otorgado por Cormacarena para el proyecto en mención. Nota: Las demoras, inconvenientes o perjuicios que cause la falta parcial o definitiva de dicho documento serán asumidos por el contratista y este renuncia desde ya a cualquier reclamo de perjuicios por vía administrativa o judicial pues manifiesta que conoce y acepta las implicaciones que esto conlleva.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. en el presente contrato, las siguientes: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del contrato. 2) Evaluar y aprobar a través del interventor del contrato los informes que entregue el contratista dentro del tiempo establecido para tal fin. 3) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, siempre y cuando el interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 4) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA. 5) Las demás estipuladas en el Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, normas generales de contratación de la Empresa y las demás normas concordantes que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – GIRO Y PORCENTAJE DE ANTICIPO: La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., girará al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, que será entregado por la ESPA E.S.P., al CONTRATISTA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y cumplido los siguientes requisitos para el manejo del anticipo: El CONTRATISTA deberá constituir un Patrimonio Autónomo irrevocable o un encargo fiduciario, a su costa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la ESPA E.S.P. La EMPRESA Girará el valor del anticipo a la entidad fiduciaria en la cual el CONTRATISTA haya constituido Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, previa aprobación por parte de la ESPA E.S.P., del Plan de Inversión del Anticipo y del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la ESPA E.S.P., así mismo el contratista deberá entregar copia del contrato del Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario y certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario, expedida por la entidad fiduciaria. La entidad fiduciaria en la que se constituya el patrimonio o encargo mencionado solo podrá desembolsar dineros del anticipo al CONTRATISTA, previo recibo de aprobación expresa y escrita del INTERVENTOR en relación con la entrega de la suma de que se trate. De ello deberá quedar expresa constancia en las reglas de constitución y ejecución del Patrimonio Autónomo o encargo fiduciario. El INTERVENTOR solo aprobará que la entidad fiduciaria referida, gire al CONTRATISTA dineros del anticipo, una vez haya otorgado visto bueno a las solicitudes de desembolso parciales, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos: Que tengan relación directa con el plan de inversión del anticipo aprobado por la Empresa. Presentar los documentos que evidencien la ejecución del gasto (orden de compra, contrato, planillas de pago u otro que permita verificar la obligación), y entregar copia de los mismos al INTERVENTOR del contrato para que reposen en la carpeta contentiva del contrato y diligenciar los formatos de autorización de giro. El CONTRATISTA no podrá destinar los fondos del anticipo a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del contrato aprobado

| | | | |
|------------|------------|---------|--|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 16  |

en el plan de inversión de anticipo, so pena de declaratoria del siniestro bajo el amparo de buen manejo y correcta inversión de anticipo. EL CONTRATISTA debe allegar la certificación expedida por la entidad fiduciaria en la cual haya constituido el Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario para el manejo del anticipo. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la ESPA E.S.P., al contratista serán propiedad de la ESPA E.S.P., para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique. El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso, sobre el valor de las actas parciales del contrato, conforme se describe en la forma de pago. La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra o si se hizo uso indebido de ellos. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** Para la forma de pago del contrato debe tenerse en cuenta lo siguiente como mínimo:

- Se dispondrá del giro inicial correspondiente al anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
- un **PRIMER PAGO PARCIAL** por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cumpliendo el treinta y cinco por ciento (35%) del avance de la obra. Debiendo amortizar por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor entregado como anticipo.
- Un **SEGUNDO PAGO PARCIAL** por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cumpliendo al setenta por ciento (70%) del avance de la obra. Debiendo amortizar por lo menos un treinta por ciento (30%) adicional del anticipo para un sesenta por ciento (60%) del valor entregado por este concepto.
- Un **TERCER PAGO PARCIAL** por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cumpliendo el noventa por ciento (90%) del avance de obra. En este punto el anticipo debe encontrarse amortizado en su totalidad ósea un cuarenta por ciento (40%) adicional del anticipo para un cien por ciento del valor total entregado por este concepto.
- Un **CUARTO Y ÚLTIMO PAGO** por el saldo del diez por ciento (10%) al recibo a satisfacción del objeto contractual y la respectiva liquidación del contrato. Previo visto bueno de la interventoría sobre cumplimientos del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por el interventor, el contratista deberá presentar el certificado bancario de los rendimientos financieros, junto con los demás documentos que se exijan. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. **PARAGRAFO TERCERO** Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se le descontara el porcentaje proporcional o el que se aplique, correspondiente al anticipo, como amortización de este, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo VoBo del interventor y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá

| | | | |
|------------|------------|---------|--------|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 17 |

exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Para cada pago el contratista deberá radicar en la ESPA E.S.P., la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de la ESPA E.S.P., el INTERVENTOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al INTERVENTOR y la ESPA E.S.P., inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la ESPA E.S.P., a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO TERCERO:** La ESPA E.S.P. no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la ESPA E.S.P., el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. **PARÁGRAFO QUINTO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El período de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considerará suspendido el contrato mientras a juicio de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Acacias-Meta, específicamente en la bocatoma ubicada en la Quebrada Las Blancas. **CLÁUSULA DÉCIMA-VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia, el plazo para la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** De acuerdo al Decreto 131 del 04 de agosto de 2022 este proyecto cuenta con recursos aprobados con cargos a las Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del Municipio de Acacias - Meta del bienio 2021 - 2022 por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.851.706.187,00)**. Así mismo cuenta con vigencias futuras presupuestales ordinarias aprobadas con cargo a la fuente de financiación Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del bienio 2023 - 2024, para el periodo 2023 la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4.277.559.280,00)** que hacen parte del cierre financiero del proyecto. Los recursos correspondientes al bienio 2021 - 2022, se encuentran garantizados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1422 Del 14 de septiembre de 2022, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS**

| | | | |
|------------|------------|---------|--------|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 18 |

M/CTE (\$2.851.706.187,00), Fuente: NACIÓN, imputación presupuestal DA50006 y respaldado con el CDP No. 2022000014 certificado por la subgerente Administrativa, Comercial y Financiera el día 14 de septiembre de 2022, con recursos de asignaciones directas SGR.

Número y valor del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000014 certificado por la subgerente Administrativa, Comercial y Financiera el día 14 de septiembre de 2022, con la siguiente descripción:

| VIGENCIA | IMPUTACIÓN | VALOR |
|----------|---|--|
| 2022 | "OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS" | DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.851.706.187,00) |

Así como el certificado de disponibilidad presupuestal SPGR No. 1422 del 14 de septiembre de 2022 así:


| FUENTE | RECURSO | SITUACIÓN | IMPUTACIÓN | VALOR |
|--------|---------|-----------|--------------------------------|--|
| Nación | DA50006 | CSF | 00DA-4003-1400-2022-50006-0032 | DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.851.706.187,00) |

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTIAS: El contratista debe constituir a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de Seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario legalmente autorizado para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la ESPA E.S.P., solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al contratista otorgar en favor de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 y siguientes del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, manual de contratación de la ESPA E.S.P. La garantía deberá contener los siguientes amparos: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Este amparo cubrirá a Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., de los perjuicios derivados de: La no inversión del anticipo; El uso indebido del anticipo; y La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cien por ciento (100%) de la suma recibida a título de anticipo, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 20% del valor de contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (04) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubrirá a Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más. d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto

| | | | |
|------------|------------|---------|--------|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 19 |

funcionamiento de la obra que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El amparo no debe ser menor a un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de las obras. e) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. f) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** La cuantía de este amparo debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor, ejercerá, en nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y laborales existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el interventor apoyará, asistirá y asesorará a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, incluidos todos aquellos que puedan generar riesgos y peligros. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en case contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones a la ESPA E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de subcontratistas. Lo anterior de conformidad con el artículo 1º del Decreto 931 del 18 de marzo de 2008. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., de cualquier



| | | | |
|------------|------------|---------|--|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 20  |

pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **ESPA E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la ENTIDAD, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o el Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, el Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la Empresa, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con el artículo 48 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del contratista. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubiesen librado o fueren a librarse o entregarse en favor del contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, LA EMPRESA podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5%, se harán efectivas mediante resolución motivada, sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de

| | | | |
|------------|------------|---------|--------|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 21 |

incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ESPA E.S.P., tenga que demostrarlo, y los perjuicios que se causen a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan las líneas anteriores, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas no podrán exceder el 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., a pagar como sanción pecuniaria el equivalente a un veinte (20%) por ciento del valor del contrato a título de indemnización anticipada de los perjuicios que la ESPA E.S.P., en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo. No obstante, el valor pagado como cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva la garantía constituida o ante el juez del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA– IMPOSICIÓN DE MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegaren a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, de acuerdo con el artículo 55 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, en tratándose de un contrato en el cual se ha incluido o se ha debido incluir las cláusulas excepcionales del artículo 48 de dicho manual, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por parte de la ESPA E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, esta liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. El trámite de la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 55 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del

| | | | |
|------------|------------|---------|--------|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 22 |

artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaerá contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del EMPRESA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. 2) Por declaración de caducidad, o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 48 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada, se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NO VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de Compraventa, el contratista actuará con total autonomía y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales de ningún tipo y/o de costos distintos al valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) estudios previos. 2) Los estudios técnicos, el proyecto, y los documentos que dan cuenta de la etapa precontractual 3) El pliego de condiciones y sus respectivas adendas 4) La propuesta del oferente. 5) La evaluación de las propuestas 6) La Resolución de adjudicación. 7) Las actas y los acuerdos suscritos entre la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., y el contratista con ocasión de la ejecución del contrato 8) Los informes y actas de obra. 9) Certificados de Disponibilidad presupuestal y Registros presupuestales. 10) Garantías pactadas y su correspondiente aprobación. 11) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una entidad independiente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones, o compromisos en nombre de la ESPA E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato, se tiene como domicilio el municipio de Acacias, departamento del Meta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas así:

| ENTIDAD CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Dirección: Calle 16 # 14 – 28 Barrio Centro del municipio de Acacias – Meta. Teléfonos: (8)6574602 - (8)6574603 Email: gerencia@espacacias.com | Correo electrónico: ingfsarmiento@hotmail.com Teléfono: 3105772990 Dirección: Calle 19 # 22 - 57 Municipio De Acacias Meta. |

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición

| | | | |
|------------|------------|---------|--------|
| Código TRD | Fecha | Versión | Página |
| 140-10 | 21/07/2020 | 3 | 23 |

del registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la presentación de y aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento, la cual para su aprobación debe ser presentada con su respectivo pago de las primas, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de la prima.


De conformidad con lo anterior se suscribe por las partes en el municipio de Acacias - Meta a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022.

Por la contratante

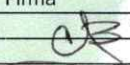



NELSON LOZANO CANTOR
 Gerente.
 Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

Por el contratista



CONSORCIO BOCATOMA
 NIT: 901.662.859-8
 R/L: **LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL**
 C.C: 79.849.620 de Bogotá D.C.

| Nombres y apellidos | Cargo | Firma |
|--|--|---|
| Aprobó: LILIANA BELTRAN BURITICA | Jefe Oficina Jurídica y de Contratación |  |
| Revisó: LILIANA BELTRAN BURITICA | Jefe Oficina Jurídica y de Contratación | |
| Elaboró: DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO | Abogado Externo Oficina Jurídica y de Contratación |  |

